



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Quilmes, 29 de junio de 1993

VISTO la importancia para los Consejeros Superiores de contar con el orden de la sesión del Consejo Superior con la debida anterioridad y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuanto más de información contemple dará a los Consejeros mas elementos para determinar decisiones: que le son propias , y

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 19.- El Orden de Sesión debe estar a disposición de los Consejeros Superiores 96 horas antes de la reunión del Consejo Superior.

ARTICULO 20.-Dicho Orden debe contemplar la siguiente información, además de la fecha y hora:

- 1- Comunicaciones del Rector.
- 2- Comunicaciones de los Departamentos.
- 3- Resoluciones del Rector ad-referendum del Consejo Superior.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

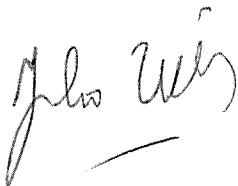
4- Proyectos presentados.

5- Despachos de Comisión.

ARTICULO 3º.- En el orden de sesión se debe contemplar la propuesta y fundamentación del contenido de la misma, además de sus títulos.

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCION (CS) NRO. 52/93.-


JULIO VILLAR
RECTOR